

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/01128/26

Cód. Informático: 2026001050.

Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convoca el programa de los cursos de formación profesional para el empleo, a desarrollar durante el año 2026, dirigidos a los militares de Tropa y Marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los Reservistas de Especial Disponibilidad procedentes de esa escala.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en su artículo 16 sobre formación y promoción profesional dispone, en relación a la formación en las Fuerzas Armadas, que los militares profesionales de Tropa y Marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional, facilitando la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo español y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional. También se les facilitará formación que priorice determinadas áreas y aquella otra que se considere de interés para su desarrollo profesional.

Asimismo, la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa y la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, prevén la realización de acciones de formación para el empleo, que complementen los perfiles profesionales del personal militar de Tropa y Marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas (MTM) y de los Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), para favorecer su empleabilidad e inserción laboral tras su relación de servicios en las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que, en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa, corresponden a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), entre otras, las funciones de dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional del Departamento, implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación de formación para el empleo, así como promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

La citada Estrategia Integral de Desarrollo Profesional (EIDP) se constituye en el marco de actuación necesario para facilitar el desarrollo profesional del personal MTM y de los RED, orientándolos a alcanzar sus objetivos profesionales. El hilo conductor de la EIDP es el Plan de Acción Individual de Desarrollo Profesional (PAIDP), que se desarrolla a través del diseño de perfiles profesionales, definidos como itinerarios planificados y personalizados y que se despliega mediante un conjunto de acciones formativas impulsadas por el Departamento, en este caso, conducentes a la promoción profesional dentro de las Fuerzas Armadas y a la preparación para la inserción laboral en el sector civil.

En ese sentido y como parte del impulso de esa Estrategia y Plan, el Departamento ha diseñado un proyecto y unas acciones formativas para el año 2026, previstas en el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Servicio Público de Empleo Estatal, para la formación profesional para el empleo de los militares de Tropa y Marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de reservistas de especial disponibilidad de la categoría de Tropa y Marinería, suscrito el 12 de diciembre de 2025.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Convocar el programa de los cursos de formación profesional para el empleo, a desarrollar durante el año 2026, dirigidos a militares de Tropa y Marinería que mantienen una relación de carácter temporal y a Reservistas de Especial Disponibilidad procedentes de esa escala.

Segundo: Aprobar las bases generales del programa incluidas en el ANEXO a esta Resolución.

Tercero: La normativa aplicable a los cursos será la siguiente:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa.
- Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de Tropa y Marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.
- Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.
- Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción, y en su caso acreditación de Centros de Formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, O.A, y el Ministerio de Defensa, para la formación profesional para el empleo de los militares de Tropa y Marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y el colectivo de Reservistas de Especial Disponibilidad de la categoría de Tropa y Marinería, suscrito el 12 de diciembre de 2025.



Las bases generales que se aprueban en la presente Resolución y que se publican como anexo.

Cuarto: El Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad adoptará las disposiciones necesarias para la ejecución, coordinación y evaluación del programa de estos cursos, que se impartirán en unidades de los Ejércitos y la Armada y en unidades dependientes del Órgano Central.

Madrid, 20 de enero de 2026.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

Proporcionar a los militares de tropa y marinería (en adelante MTM) con una relación de servicios de carácter temporal, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas (en adelante FAS) y a los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala (en adelante RED), los apoyos formativos que faciliten el desarrollo profesional, el desempeño cualificado de distintas profesiones y su incorporación al mundo laboral civil una vez finalizado su compromiso con las FAS.

2. Carácter de los cursos. Generalidades

Los cursos de formación profesional para el empleo (en adelante FPE) objeto de la presente Resolución estarán subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), organismo público adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, en virtud del convenio suscrito entre este organismo y el Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF). Estos cursos tienen carácter voluntario y se impartirán en modalidad presencial en instalaciones del MINISDEF o telemáticamente a través de sus plataformas de teleformación.

Por parte de las OFAP y de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa se difundirá y facilitará información sobre la finalidad e interés que supone la realización de estos cursos a los MTM y RED de su ámbito de responsabilidad, impulsando su participación.

Las UCO interesadas gestionarán sus solicitudes a través de la aplicación informática implantada en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante, SIPERDEF) y denominada Módulo de Cursos de Formación para el Empleo (en adelante CUFEM).

La DIGEREM, una vez revisadas las solicitudes presentadas por las UCO interesadas y a la vista de la cuantía de la subvención contemplada en el citado convenio, trasladará las sucesivas propuestas de programación de cursos de formación para el empleo 2026 al SEPE para su aprobación.

Una vez aprobada cada programación por parte del SEPE, esta se publicará en el «BOD» mediante Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. A partir de ese momento, los cursos publicados se consideran incluidos en el programa, adquiriendo la UCO el compromiso de llevarlos a término y abriéndose plazo para que los MTM/RED interesados en tomar parte en estas acciones formativas presenten sus solicitudes, en los términos establecidos en dicha Resolución.

Corresponde a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad el seguimiento y control permanente de todas las acciones, impulsando su ejecución y el adecuado funcionamiento de las relaciones entre todos los actores implicados.

3. Especialidades formativas

Las UCO interesadas podrán solicitar impartir cursos de cualquiera de las especialidades e itinerarios formativos no vinculados a certificados profesionales incluidos en el catálogo de especialidades formativas del SEPE.

Puede consultarse la oferta formativa del catálogo del SEPE a través del siguiente enlace:

https://sede.sepe.gob.es/FOET_CATALOGO_EEFF_SEDE/

4. Inscripción y resto de requisitos de las UCO interesadas

Con carácter general, podrán optar a la realización de estos cursos aquellas UCO que se encuentren inscritas ante el SEPE como centro de formación, en la especialidad que se desee impartir, con anterioridad a la presentación de su solicitud. Excepcionalmente, se

admitirán las solicitudes de aquellas UCO que, habiendo solicitado la inscripción al SEPE, se encuentren pendientes de Resolución. Dicha circunstancia debe hacerse constar en la solicitud que se remita a DIGEREM, quedando en todo caso la programación del curso supeditada a la inscripción como centro de formación ante el SEPE.

Para obtener la inscripción las UCO deberán cumplir con los requisitos exigidos de espacios, instalaciones y equipamientos especificados en los programas formativos. Aquellas UCO que se inscriban por primera vez o para impartir una nueva especialidad formativa, deberán remitir copia de la inscripción a la dirección de correo:

formacion.sepe@mde.es

5. Tramitación de solicitudes por las UCO interesadas

Los mandos y jefaturas de personal de las UCO interesadas cursarán sus solicitudes a través del Módulo CUFEM, disponible en SIPERDEF, cumplimentando todos los datos requeridos.

Una vez finalizado el proceso de grabación, SIPERDEF proporciona un comprobante que será puesto a disposición del profesor principal.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «BOD», quedando abierto hasta el 31 de julio de 2026.

6. Publicación de las programaciones

Una vez estudiadas las propuestas recibidas, DIGEREM confeccionará una propuesta de programación que trasladará al SEPE para, una vez aprobada, proceder a su publicación en el «BOD» mediante Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Se publicarán sucesivas programaciones a lo largo del año 2026. En el caso de que una solicitud de curso no haya sido presentada a tiempo para ser incluida en una programación, se incluirá en la siguiente.

La última programación incluirá, en su caso, las solicitudes presentadas hasta el 31 de julio de 2026.

Los cursos no podrán dar comienzo hasta su publicación en el «BOD» como parte de una programación.

7. Profesores principales y requisitos del personal docente

Los jefes de UCO deberán proponer un profesor principal para cada uno de los cursos que soliciten, que será el responsable de la coordinación, el control y el seguimiento de las acciones formativas.

Se designará de entre los militares destinados en la unidad, preferentemente entre los empleos de Sargento primero a Comandante o Capitán de Corbeta.

Los jefes de las UCO solicitantes deberán arbitrar las medidas necesarias que permitan el acceso al Módulo CUFEM a la persona propuesta como responsable de cada curso (profesor principal).

Las funciones y cometidos del profesor principal incluirán la coordinación de las distintas fases del curso, la actualización de los datos en el Módulo CUFEM, la elaboración y remisión a la Dirección Provincial del SEPE de la documentación preceptiva, la propuesta de formadores, la selección del alumnado (conforme a lo dispuesto en la Resolución por la que se apruebe la programación de los cursos), la adquisición del material necesario para el desarrollo de los cursos, así como la custodia y remisión de la documentación acreditativa de los gastos y de los pagos realizados.

Con la finalidad de proporcionar al profesor principal los conocimientos y apoyos necesarios para el correcto desempeño de su labor, la DIGEREM organizará, en colaboración con el SEPE, las jornadas para la actualización técnico-metodológica previstas en el Convenio. La asistencia a dichas jornadas por parte de los profesores principales tendrá carácter obligatorio, salvo causa debidamente justificada.

El personal docente de los cursos de FPE deberá responder a las exigencias de cualificación y preparación acordes a las enseñanzas a impartir. Los profesores civiles

deberán estar en posesión de la titulación requerida, acreditando además la cualificación específica requerida para impartir las áreas o materias respectivas. Para los formadores militares, los jefes de unidad podrán certificar ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la experiencia profesional y la competencia docente.

El personal docente se seleccionará de entre:

- Personal militar y personal civil al servicio de la administración con destino en la propia UCO solicitante.
- Personal militar y personal civil al servicio de la administración destinado en el MINISDEF, siempre que respondan a las exigencias de cualificación y preparación, y cuenten con el acuerdo de sus jefes respectivos.
- Personal al servicio de la administración destinado en órganos u organismos ajenos al MINISDEF.
- Personal ajeno a la administración.

Tanto los profesores principales como el personal docente propuesto serán nombrados por Resolución del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que será publicada en el «BOD».

8. Requisitos de los aspirantes a los cursos

El personal interesado en tomar parte como alumno en los cursos deberá acreditar que, en la fecha de inicio de las acciones formativas determinadas por DIGEREM, reúne los siguientes requisitos:

- Ser militar de Tropa y Marinería con una relación de servicio de carácter temporal con las Fuerzas Armadas o Reservista de Especial Disponibilidad procedente la escala de tropa y marinería.
- Estar inscrito, como candidato, en SAPROMIL.
- Poseer el nivel de cualificación, así como el resto de requisitos para el acceso a los cursos, en los términos previstos en la normativa reguladora correspondiente.

Se reservarán al menos un 20% de las plazas ofertadas para cada uno de los cursos a reservistas de especial disponibilidad. Las plazas que no se cubran pasarán a incrementar el cupo destinado al personal MTM. El personal MTM interesado en participar en cursos programados en una UCO distinta a la de su destino podrá solicitarlos siempre que haya disponibilidad de plazas y que cuenten con la autorización del jefe de su Unidad de destino. La denegación de dicha autorización deberá formularse de modo expreso, escrito y motivado, resultando de aplicación el régimen general de recursos administrativos previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso a la condición de RED con posterioridad a la fecha prevista para inicio del curso por parte del personal solicitante no supondrá impedimento para su selección. El alumnado que se encuentre en este supuesto podrá finalizar los cursos con normalidad.

9. Financiación

Los cursos serán financiados en su totalidad por el SEPE, conforme a lo previsto en el convenio, por lo que no suponen coste alguno ni para las UCO ni para los alumnos.

La DIGEREM, a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, distribuirá el importe de la subvención recibida en los conceptos presupuestarios oportunos y proporcionará los apoyos económicos correspondientes, que permitirán atender los costes de personal docente, material didáctico y aquellos otros gastos relacionados con el desarrollo de las acciones formativas.

Una vez generados los créditos correspondientes, se ordenará su distribución a cada una de las UCO designadas, que serán responsables, a través de sus unidades de gestión administrativa, de la gestión de los gastos. Estos créditos se destinarán exclusivamente y en su totalidad a atender los gastos relacionados con el desarrollo de los cursos (gastos de profesorado, material y otros imputables a los cursos de acuerdo con la normativa vigente).

La gestión y liquidación del gasto se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos por los directores de asuntos económicos de los Ejércitos y de la Armada en sus respectivos ámbitos de responsabilidad. El crédito correspondiente a indemnizaciones por razón del servicio se gestionará desde la DIGEREM, que recibirá las solicitudes de las UCO de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. Se garantizará la puesta a disposición de la UCO de toda la documentación necesaria para la justificación económica de la subvención.

A la finalización de cada curso, su profesor principal entregará a la dirección provincial del SEPE, mediante el procedimiento establecido, la cuenta justificativa de los gastos, de acuerdo con lo dispuesto por el SEPE en su Resolución de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. La DIGEREM será informada puntualmente de esta circunstancia, recibiendo las correspondientes copias de la documentación presentada.

Si por razones de fuerza mayor tuvieran que suspenderse las acciones programadas y no pudieran reanudarse, su profesor principal justificará las horas impartidas, acreditando las causas de la suspensión.

10. Calendario y finalización de los cursos

El jefe de la UCO que actúe como centro de formación propondrá el calendario que proceda para garantizar el desarrollo adecuado de los cursos; que tendrán como fecha límite para su finalización el 18 de diciembre de 2026.

A la finalización de las acciones formativas, cada profesor principal remitirá a DIGEREM un informe detallado de actividades y prácticas realizadas durante los cursos; con especial atención a las incidencias que se hubieran producido, así como de las acciones llevadas a cabo para su resolución.

11. Protección de datos de carácter personal

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha de su firma.